

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/104/04 del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales, subagregadurías y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/104/04

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AGREGADURIAS LEGALES, AGREGADURIAS REGIONALES, SUBAGREGADURIAS Y OFICINAS DE ENLACE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL EXTERIOR.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9, 10, 13, 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 4, 5, 6, 9, 11, 80, 81 y 82 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre algunos de los principios normativos que rigen la política exterior del Estado Mexicano la no intervención, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que los principios generales de política exterior no pueden ejercerse en abstracto, sino que deben enfocarse a la defensa y protección de intereses nacionales fundamentales, dentro de los cuales destaca la participación activa en la conformación de un sistema internacional que promueva la estabilidad y la cooperación, sobre la base del derecho y que proporcione espacios de acción política y diplomática frente a otras naciones o regiones;

Que en este sentido, dicho instrumento programático establece que la labor del gobierno en materia de relaciones exteriores, se articulará en torno a diversos objetivos estratégicos, entre los que destacan el de intensificar la participación y la influencia de México en los foros multilaterales, regionales y relaciones bilaterales, desempeñando un papel activo en el diseño de la nueva arquitectura internacional para hacer frente a los grandes temas de la agenda mundial como el combate a la delincuencia organizada transnacional y de manera especial a la cooperación internacional;

Que el mencionado instrumento establece como objetivo rector 8 del área de Orden y Respeto el garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos, mediante la aplicación de acciones especializadas para investigar, perseguir y consignar eficazmente los delitos del ámbito federal con altos estándares de prueba y efectividad, basados en el desarrollo de estrategias de obtención, procesamiento y análisis e intercambio nacional e internacional de información para la toma de decisiones ministeriales y policiales;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006 establece que es necesario implementar una serie de proyectos y programas que intensifiquen el intercambio de información interinstitucional y con otros países, con la finalidad de servir para desarrollar acciones de inteligencia que proporcionen elementos suficientes para el logro e identificación, ubicación, modus operandi y características de las organizaciones que se dedican al tráfico de estupefacientes y delitos conexos, para estar en condiciones oportunas de realizar el combate contundente en contra de las mismas y se obtengan resultados positivos en beneficio de la colectividad nacional e internacional, fortaleciendo las relaciones bilaterales con otros países;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone en su artículo 10 fracción VIII que para el despacho de los asuntos que le competen a la Institución y al Ministerio Público de la Federación, el Procurador se auxiliará de agregados;

Que bajo el mismo ordenamiento y, específicamente, en el artículo 18, se indica que los Agregados de la Institución en el extranjero deberán reunir los requisitos que establezcan el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y serán designados y removidos libremente por el Procurador;

Que de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Institución contará con agregadurías que serán órganos desconcentrados, coordinados por el Titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías;

Que este mismo artículo señala que los agregados a misiones diplomáticas, representaciones consulares o misiones permanentes, serán representantes del Ministerio Público de la Federación y estarán sujetos a las

mismas obligaciones que el personal de carrera del Servicio Exterior, en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, salvo en los casos en que deban guardar reserva de información con motivo del ejercicio propio de sus funciones. Asimismo, las agregadurías contarán con el personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas aplicables y las disponibilidades presupuestales;

Que de conformidad con el artículo 25 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, coordinar a las Agregadurías, Subagregadurías y Oficinas de Enlace de la Procuraduría en el extranjero;

Que las Agregadurías de la Procuraduría General de la República en el exterior se iniciaron en el año 1987 y a la fecha, la Institución cuenta con tres agregadurías legales, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad de Washington, D.C., para los Estados Unidos de América, en la ciudad de Guatemala, para Centroamérica, y en la ciudad de Madrid, para la Unión Europea y Suiza; dos agregadurías regionales, en Los Angeles, California y en San Antonio, Texas; dos subagregadurías, en San Diego, California y en El Paso, Texas; y dos oficinas de enlace, en Bogotá, Colombia, y en Riverside, California;

Que se ha fortalecido el área internacional estableciendo en la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, una Coordinación para Asuntos Internacionales y Agregadurías, esto derivado de la importancia y diversidad de las funciones que desempeñan dichos órganos, resultando necesario, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, precisar sus dependencias jerárquicas, organización y facultades para el adecuado desempeño en sus actividades. Para ello, además de continuar realizando sus funciones tradicionales de representación y de gestión de procedimientos legales internacionales, se les otorga la facultad de obtener información sobre delincuencia organizada transnacional y prestar asistencia técnica que comprende la asistencia policial, o cualquiera otra que no se refiera a la asistencia jurídica;

Que a efecto de lograr un adecuado funcionamiento de las Agregadurías de la Procuraduría General de la República en el exterior, éstas tendrán un orden jerárquico en sus responsabilidades, teniendo a la Agregaduría Legal como primera autoridad de esta Institución en el extranjero, la cual estará encargada de verificar y coordinar a las agregadurías regionales, que a su vez supervisará a las subagregadurías y oficinas de enlace, en su circunscripción, independientemente de que éstas, en asuntos relevantes informen directamente a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías;

Que la redefinición, la organización y ampliación de las facultades de las Agregadurías de la Institución en el exterior permitirá el fortalecimiento de las relaciones internacionales del Estado Mexicano con otros países en materia de procuración de justicia, así como el combate a la delincuencia organizada transnacional a través de la materialización de mecanismos de intercambio de información con las autoridades encargadas de la procuración de justicia en otras partes del mundo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de organización, sobre las cuales funcionarán las Agregadurías de la Procuraduría General de la República en los países en que se encuentran acreditadas.

SEGUNDO.- Las agregadurías de la Procuraduría General de la República componen un sistema integral y jerárquicamente conformado por: Agregadurías Legales, Agregadurías Regionales, Subagregadurías y Oficinas de Enlace.

TERCERO.- Los agregados legales, agregados regionales, subagregados y titulares de oficinas de enlace, serán nombrados por el Procurador General de la República para un periodo de hasta dos años, pudiendo prorrogar su comisión por otro periodo igual.

CUARTO.- Las agregadurías legales, agregadurías regionales, subagregadurías y oficinas de enlace dependerán directamente de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, sin menoscabo de la autoridad jerárquica que sobre todos ejerce el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y el Procurador;

Los agregados a misiones diplomáticas, representaciones consulares o misiones permanentes, serán representantes del Ministerio Público de la Federación y estarán sujetos a las mismas obligaciones que los

miembros del personal de carrera del Servicio Exterior, en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, salvo en los casos en que deban guardar reserva de información con motivo del ejercicio propio de sus funciones.

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá como:

- I. **AGREGADURIA LEGAL:** Es la oficina que representa a la Procuraduría General de la República en el extranjero, de mayor nivel jerárquico, que se acredita en la capital de un Estado extranjero, adscrita a la Embajada de México y con responsabilidad en todo su territorio, pudiendo estar acreditada también ante otros países;
- II. **AGREGADURIA REGIONAL:** Es la oficina de apoyo de la Agregaduría Legal, con adscripción a uno o más consulados de México, tiene por objeto cubrir sus funciones en un área geográfica extensa y determinada y está acreditada ante autoridades nacionales y locales de la región;
- III. **COORDINADOR:** Al Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías;
- IV. **OFICINA DE ENLACE:** Es la oficina de cooperación e intercambio de información con una Agencia de enlace determinada.
- V. **SUBAGREGADURIA:** Es la oficina de apoyo de una Agregaduría para una zona determinada y más restringida donde hay incidencia delictiva o casos relevantes de procuración de justicia para México;
- VI. **SUBPROCURADOR:** Al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, y

QUINTO.- Las agregadurías legales, regionales, subagregadurías y oficinas de enlace, deberán informar de los asuntos que estén conociendo, al Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías, así como al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y, en su caso, a los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados, de acuerdo con las facultades de dichas unidades u órganos y con estricto apego al sigilo en las investigaciones a que están obligados los servidores públicos de la Institución.

Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto por los artículos 8o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 57 de su Reglamento.

SEXTO.- En el ejercicio de sus facultades, las agregadurías legales, regionales, subagregadurías y oficinas de enlace deberán:

- I. Promover la cooperación internacional con las autoridades e instituciones de la circunscripción que les corresponda sobre personas, bienes y otros aspectos que interesen a la procuración de justicia mexicana;
- II. Implementar acciones de coordinación y colaboración con las autoridades de los estados en cuya circunscripción territorial ejerciten sus funciones;
- III. Gestionar ante las autoridades extranjeras competentes los enlaces y el apoyo a la investigación y persecución de los delitos competencia de la Procuraduría General de la República;
- IV. Participar activamente en el seguimiento y cumplimiento de los procedimientos legales internacionales, tales como extradición y asistencia jurídica, así como de la obtención de información;
- V. Gestionar ante la autoridad extranjera de su circunscripción, previo acuerdo del superior jerárquico, la asistencia técnica que la Institución requiera;
- VI. Identificar e informar sobre los movimientos de las redes de la delincuencia organizada y otras situaciones que pudieran tener un efecto en el territorio nacional y que ameriten la atención por parte de la Procuraduría General de la República;
- VII. Mantener informados permanente y oportunamente a sus mandos, sobre aspectos políticos, sociales, económicos y de procuración de justicia que surjan dentro de su circunscripción y que sean de interés de la Institución;
- VIII. Aportar elementos para conformar la agenda internacional de la Procuraduría General de la República y participar en la definición de metas, indicadores y objetivos de la Institución a través del Subprocurador y el Coordinador;
- IX. Difundir en el ámbito de su circunscripción territorial los programas, acciones y resultados alcanzados por la Institución, y
- X. Las derivadas de las anteriores y las demás que instruya el Subprocurador o el Coordinador.

SEPTIMO.- Al frente de cada Agregaduría Legal estará un Agregado Legal quien tendrá las siguientes atribuciones, además de las previstas en el Reglamento:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo que realicen las agregadurías regionales, subagregadurías y oficinas de enlace de esta Procuraduría en el país correspondiente;
- II. Estrechar los lazos de cooperación internacional con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción que le corresponda, sobre aspectos que interesen a la procuración de justicia mexicana;
- III. Gestionar ante las autoridades competentes de su circunscripción, enlaces y apoyos en la investigación y persecución de delitos competencia de la Procuraduría General de la República, o en los que auxilie al fuero común;
- IV. Participar activamente en todos los procedimientos de extradición que se desahoguen en su circunscripción, privilegiando la coadyuvancia con la autoridad administrativa y judicial competente, a efecto de obtener resoluciones favorables;
- V. Participar y promover la resolución favorable de las peticiones de asistencia jurídica o técnica mutua;
- VI. Participar activamente en el intercambio de información para la localización de prófugos de la justicia mexicana que se encuentren dentro de su circunscripción;
- VII. Participar, previo acuerdo de sus superiores, en reuniones bilaterales o multilaterales cuando se traten temas de la competencia de la Procuraduría General de la República;
- VIII. Analizar, recomendar e informar sobre proyectos legislativos, resoluciones y estudios para la aplicación de programas y leyes que se generen dentro de su circunscripción, que sean de interés para la Procuraduría;
- IX. Informar, analizar y recomendar permanente y oportunamente sobre aspectos de procuración de justicia y de cualquier otro tema de interés para la Institución que surja dentro de su circunscripción;
- X. Aportar elementos para conformar la agenda internacional de la Institución y participar en la definición de metas, indicadores y objetivos de la Institución a través del Subprocurador y el Coordinador;
- XI. Coordinarse en asuntos de su competencia con el Embajador de México de su circunscripción;
- XII. Difundir en el ámbito de su circunscripción territorial los programas, acciones y logros de la Institución;
- XIII. Proponer a la superioridad cursos de capacitación para su personal, y
- XIV. Atender los demás asuntos que les encomienden los mandos superiores.

OCTAVO.- Al frente de cada Agregaduría Regional estará un Agregado Regional, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Estrechar los lazos de cooperación internacional con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción que le corresponda, sobre aspectos que interesen a la procuración de justicia mexicana;
- II. Gestionar ante las autoridades competentes de su circunscripción, enlaces y apoyos en la investigación y persecución de delitos competencia de la Procuraduría General de la República, o en los que auxilie al fuero común;
- III. Participar en todos los procedimientos de extradición que se desahoguen en su circunscripción, privilegiando la coadyuvancia con la autoridad administrativa y judicial competente, a efecto de obtener resoluciones favorables;
- IV. Intervenir en el desahogo de las peticiones de asistencia jurídica o técnica mutua, para lograr resoluciones favorables;
- V. Participar activamente en el intercambio de información para la localización de prófugos de la justicia mexicana;
- VI. Analizar, recomendar e informar sobre las redes de delincuencia organizada, así como de los flujos migratorios de su circunscripción que puedan tener un impacto en la procuración de justicia con México;
- VII. Participar, previo acuerdo de sus superiores, en reuniones bilaterales o multilaterales, cuando se traten temas de su competencia, o de interés para la procuración de justicia de México;

- VIII. Analizar, recomendar e informar sobre proyectos legislativos, resoluciones y estudios para la aplicación de programas y leyes que se generen dentro de su circunscripción, que sean de interés para la Procuraduría;
- IX. Informar, analizar y recomendar permanente y oportunamente sobre aspectos de procuración de justicia y de cualquier otro tema de interés para la Institución que surja dentro de su circunscripción;
- X. Aportar elementos para conformar la agenda internacional de la Institución y participar en la definición de metas, indicadores y objetivos de la Institución a través del Subprocurador y el Coordinador;
- XI. Coordinarse en asuntos de su competencia con los cónsules de México de su circunscripción, y
- XII. Difundir en el ámbito de su circunscripción territorial los programas, acciones y logros de la Institución;
- XIII. Proponer a la Superioridad cursos de capacitación para su personal;
- XIV. Atender los demás asuntos que le encomienden los mandos superiores.

NOVENO.- Al frente de cada Subagregaduría estará un Subagregado, quien en apoyo del Agregado correspondiente deberá:

- I. Estrechar los lazos de cooperación internacional con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción que le corresponda, sobre aspectos que interesen a la procuración de justicia mexicana;
- II. Gestionar ante las autoridades competentes de su circunscripción, enlaces y apoyos en la investigación y persecución de delitos competencia de la Procuraduría General de la República, o en los que auxilie al fuero común;
- III. Participar en todos los procedimientos de extradición que se desahoguen en su circunscripción, privilegiando la coadyuvancia con la autoridad administrativa y judicial competente, a efecto de obtener resoluciones favorables;
- IV. Intervenir en el desahogo de las peticiones de asistencia jurídica o técnica mutua, para lograr resoluciones favorables;
- V. Participar activamente en el intercambio de información para la localización de prófugos de la justicia mexicana;
- VI. Identificar, analizar, recomendar e informar sobre las redes de delincuencia organizada, así como de los flujos migratorios de su circunscripción que puedan tener un impacto en la cooperación de justicia en México;
- VII. Participar, previo acuerdo de sus superiores, en reuniones bilaterales o multilaterales, cuando se traten temas de su competencia, o de interés para la procuración de justicia de México;
- VIII. Identificar, analizar, recomendar e informar sobre proyectos legislativos, resoluciones y estudios para la aplicación de programas y leyes que se generen dentro de su circunscripción, que sean de interés para esta Procuraduría;
- IX. Informar, analizar y recomendar permanente y oportunamente sobre aspectos de procuración de justicia y de cualquier otro tema de interés para la Institución que surjan dentro de su circunscripción;
- X. Coordinarse en asuntos de su competencia con los cónsules de México de su circunscripción;
- XI. Aportar elementos para conformar la agenda internacional de la Institución y participar en la definición de metas, indicadores y objetivos de la Institución a través del Subprocurador y el Coordinador;
- XII. Difundir en el ámbito de su circunscripción territorial los programas, acciones y logros de la Institución;
- XIII. Proponer a la superioridad cursos de capacitación para su personal, y
- XIV. Atender los demás asuntos que le encomienden sus mandos superiores.

DECIMO.- Al frente de cada Oficina de Enlace estará un Jefe de Oficina, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento al intercambio de información con la o las agencias de enlace en las que esté acreditado;
- II. Apoyar a la Procuraduría en el desahogo de diligencias cuando le sea solicitado por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y
- III. Las demás que le encomiende el Agregado Legal o la unidad administrativa a la que suministra información, informando de esto último al Agregado Legal y, en su caso, al Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

DECIMO PRIMERO.- Las agregadurías legales ejercerán su circunscripción territorial de la siguiente forma:

- I. La Agregaduría Legal para los Estados Unidos de América con sede en Washington, D.C., abarcará todo el territorio de los Estados Unidos de América y coordinará las actividades en los estados de:
 - a. Pennsylvania.
 - b. Nueva York.
 - c. Maine.
 - d. Massachusetts.
 - e. Connecticut.
 - f. Vermont.
 - g. New Hampshire.
 - h. Delaware.
 - i. New Jersey.
 - j. Maryland.
 - k. Virginia.
 - l. Virginia del Este.
 - m. Illinois.
 - n. Michigan.
 - o. Indiana.
 - p. Ohio.
 - q. Kentucky.
 - r. Nebraska.
 - s. Dakota del Sur.
 - t. Iowa.
 - u. Missouri.
 - v. Wisconsin.
 - w. Minnesota.
 - x. Dakota del Norte.
 - y. Rhode Island.
 - z. Carolina del Norte.

Las atribuciones otorgadas a las agregadurías regionales y subagregadurías serán ejercidas directamente por la Agregaduría Legal para los Estados Unidos de América, respecto del territorio que no cubran estas últimas, de conformidad con el presente instrumento.

- II. La Agregaduría Legal para la Unión Europea y Suiza, con sede en la ciudad de Madrid, España, ejercerá sus funciones en los siguientes países:
 - a. Bélgica.
 - b. Dinamarca.

- c. Finlandia.
 - d. Francia.
 - e. Alemania.
 - f. Irlanda.
 - g. Italia.
 - h. Holanda.
 - i. España.
 - j. Austria.
 - k. Grecia.
 - l. Luxemburgo.
 - m. Portugal.
 - n. Reino Unido.
 - o. Suecia.
 - p. Estonia.
 - q. Letonia.
 - r. Lituania.
 - s. Polonia.
 - t. Eslovaquia.
 - u. Chipre.
 - v. Eslovenia.
 - w. Malta.
 - x. República Checa.
 - y. Hungría.
 - z. Suiza.
- III.** La Agregaduría Legal para Centro América, con sede en la ciudad de Guatemala, y ejercerá sus funciones en los siguientes países:
- a. Belice.
 - b. Costa Rica.
 - c. El Salvador.
 - d. Guatemala.
 - e. Honduras.
 - f. Nicaragua.
 - g. Panamá.
- DECIMO SEGUNDO.-** Las agregadurías regionales ejercerán sus funciones en su circunscripción de la siguiente forma:
- I.** La Agregaduría Regional en Los Angeles, California, E.U.A., en los estados siguientes:
- a. Washington.
 - b. Oregon.
 - c. California.
 - d. Montana.
 - e. Idaho.
 - f. Nevada.
 - g. Arizona.

- h. Utah.
 - i. Wyoming.
 - j. Hawai.
 - k. Alaska.
- II. La Agregaduría Regional con sede en San Antonio, Texas, E.U.A., ejercerá sus funciones en los siguientes estados:
- a. Texas.
 - b. Oklahoma.
 - c. Nuevo México.
 - d. Colorado.
 - e. Arkansas.
 - f. Luisiana.
 - g. Mississippi.
 - h. Alabama.
 - i. Florida.
 - j. Georgia.
 - k. Carolina del Sur.
 - l. Tennessee.
 - m. Puerto Rico.
 - n. Kansas.

DECIMO TERCERO.- Las subagregadurías ejercerán sus funciones en la circunscripción siguiente:

- I. La de San Diego, California, E.U.A, que dependerá de la Agregaduría Regional de Los Angeles, California, tendrá su sede en San Diego, California, su circunscripción territorial es el Distrito Sur de California.
- II. La de El Paso, Texas, E.U.A., dependerá de la Agregaduría Regional de San Antonio, Texas, tendrá su sede en el Paso, Texas, su circunscripción territorial es el Distrito Oeste de Texas.

DECIMO CUARTO.- La Oficina de Enlace en Riverside, California, E.U.A., dependerá en lo sustantivo de la Agregaduría Legal para los Estados Unidos de América, y en lo administrativo de la Agregaduría Regional en Los Angeles, California.

DECIMO QUINTO.- La Oficina de Enlace de la República de Colombia, que dependerá de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, tendrá su sede en Bogotá, Colombia.

DECIMO SEXTO.- Los asuntos que se presenten en países o en demarcaciones territoriales de éstos que no estén contempladas dentro de la circunscripción territorial de una Agregaduría Legal o Regional, se atenderán por quien designe el titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, previo acuerdo con el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

DECIMO SEPTIMO.- A excepción de lo expresamente conferido a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, a sus Direcciones Generales adscritas y a la Dirección de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Institución podrán solicitar directamente a las agregadurías legales o regionales y subagregadurías la información, documentación o trámites de su competencia, necesarias para la integración de averiguaciones previas bajo su responsabilidad, siempre que por la naturaleza y urgencia de los mismos, no sea posible agotar las instancias correspondientes.

DECIMO OCTAVO.- La supervisión sobre la aplicación del presente Acuerdo corresponderá a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo A/048/91, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 1991, por el que se establecieron las bases sobre las cuales funcionarán en los países en que se encuentren acreditadas, las agregadurías de la Procuraduría General de la República y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, al Oficial Mayor y al Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías para que ejecuten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de julio de 2004.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.

ACUERDO número A/105/04 del Procurador General de la República, por el que se determinan los servidores públicos de la institución que deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, y se establecen las características, términos, modalidades y periodicidad de dichos procesos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/105/04

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION QUE DEBEN SOMETERSE Y APROBAR LOS PROCESOS DE EVALUACION QUE PRACTICA EL CENTRO DE EVALUACION Y DESARROLLO HUMANO, Y SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS, TERMINOS, MODALIDADES Y PERIODICIDAD DE DICHS PROCESOS.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9, 10, 31 fracción II inciso b), 32 fracción II inciso b), 33 fracción II inciso b), 41 fracción I, 47, 48, 49, 50 y 54 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 5, 6, 10, 16 fracción II, 72 fracción II, 74, 75, 76, 83, 84, 85, 86 fracción III, 87 y 88 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como estrategias, dentro del Objetivo Rector 8, la de garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos; combatir los delitos del ámbito federal, en especial el tráfico ilícito de drogas y relativos a la delincuencia organizada, mediante la aplicación de acciones especializadas para investigar y perseguir eficazmente estos ilícitos con altos estándares de prueba y efectividad en la consignación de las indagatorias, con base en el desarrollo de estrategias de obtención, procesamiento y análisis e intercambio de información para la toma de decisiones ministeriales y policiales, así como la de depurar, desarrollar y dignificar a los responsables de la procuración de justicia;

Que el referido Plan, en su punto 7.3.6 "Combate a la corrupción, transparencia y desarrollo administrativo", señala como estrategia la de erradicar conductas y actos ilícitos en las instituciones públicas mediante la identificación de áreas, procesos y servicios críticos susceptibles de prácticas irregulares, así como mediante el establecimiento de mecanismos dirigidos a mejorar, evaluar y dar seguimiento, de manera periódica, al desempeño de la gestión pública;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento programático citado en los párrafos anteriores, establece como su Objetivo Particular número 2 el de generar las condiciones legales, institucionales y administrativas que permitan la transformación del sistema de procuración de justicia de la profesionalización, a través de la estrategia de realizar la reestructuración orgánica, funcional y de operación de las instituciones; establecer un proceso de reingeniería financiera orientada a fortalecer las actividades sustantivas y a mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos;

Que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de junio de 2003, se estableció el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano como un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la

República, encargado de aplicar los procesos de evaluación, a efecto de comprobar que los servidores públicos de la Institución dan debido cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad, de conformidad con los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1o., 31, 32, 33, 47 y 54 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

Que dentro de las funciones que le son encomendadas al Centro de Evaluación y Desarrollo Humano se encuentra la de planear, proponer y operar las políticas de evaluación de servidores públicos y aspirantes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

Que los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 83 de su Reglamento, establecen que los procesos de evaluación serán iniciales, permanentes, periódicos y obligatorios para el personal ministerial, policial y pericial, así como para los pilotos aviadores de la Institución, coordinadores administrativos y demás servidores públicos que determine el Procurador;

Que el artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que los procesos de evaluación a los que deberán sujetarse los servidores públicos comprenderán los exámenes siguientes: Evaluación médica; toxicológica; de aptitudes físicas; psicológica; del entorno social y situación patrimonial; poligráfica; del desempeño, y las demás que establezca el Procurador;

Que el artículo 76 último párrafo, y el artículo 86 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establecen que el Procurador determinará las características, términos, modalidades y periodicidad con que se practiquen los procesos de evaluación;

Que en virtud de lo anterior y a fin de permitir un mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, es necesario determinar los servidores públicos de la Institución que deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, así como establecer las características, términos, modalidades y periodicidad de dichos procesos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente Acuerdo es determinar los servidores públicos de la Institución que deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano; así como establecer las características, términos, modalidades y periodicidad de dichos procesos.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16 fracción II, y 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a efecto de comprobar el cumplimiento de los principios previstos por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo el personal de la Institución, exceptuando el personal administrativo que se encuentre comisionado o asignado al Organismo Interno de Control, se sujetará, de manera gradual, a los procesos de evaluación que aplica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, de conformidad con los programas que para tal efecto establezca dicho Centro.

Por lo que hace al personal de base, sólo será evaluado si existe un Convenio específico con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la República.

TERCERO.- Son características de los procesos de evaluación las siguientes:

- I. La seguridad jurídica, pues se rigen bajo procedimientos previamente establecidos, con base en la normatividad vigente;
- II. La secrecía, toda vez que los resultados obtenidos son confidenciales, con las excepciones establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- III. El profesionalismo, ya que son aplicados por personal calificado en las áreas respectivas, y
- IV. La integralidad, en razón de que los exámenes que conforman se evalúan de manera conjunta, de acuerdo con la normatividad.

CUARTO.- Los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, que son obligatorios, se aplicarán en los siguientes términos:

A) De control de confianza:

- I. Iniciales,
- II. Permanentes, y

III. Periódicos, que podrán ser:

- a. Ordinarios, y
- b. Extraordinarios.

B) Del desempeño:**I.** Permanentes, y**IV.** Periódicos, que podrán ser:

- a. Ordinarios, y
- b. Extraordinarios.

QUINTO.- Son modalidades de los procesos de evaluación, las siguientes:

- I.** Las evaluaciones de control de confianza, y
- II.** Las evaluaciones del desempeño.

SEXTO.- Los procesos de evaluación de control de confianza que aplica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano a los servidores públicos de la Institución, tendrán una periodicidad de tres años, contados a partir de la fecha de la última evaluación.

En el caso de que el servidor público sea propuesto para promoción, o se le encomiende un nuevo empleo, cargo o comisión dentro de la Institución, deberá aprobar previa y nuevamente los procesos de evaluación de control de confianza que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, salvo en aquellos casos en que cuente con un resultado aprobatorio expedido en un plazo menor de dos años.

Por lo que hace a los procesos de evaluación del desempeño, serán aplicados por el área responsable del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano cuando menos una vez al año, de conformidad con el programa respectivo.

SEPTIMO.- Los aspirantes al ingreso a la Institución o los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que no formen parte del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, que queden comprendidos en el artículo segundo, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I.** Para el trámite de cualquier propuesta para ingreso o reingreso, los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Institución, deberán recabar del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, la información de anteriores evaluaciones del candidato;
- II.** Si el candidato no cuenta con antecedentes, o bien, si obtuvo en una evaluación anterior resultado de apto, pero no ingresó a la Institución, o en el caso del reingreso ésta tiene seis meses o más, será nuevamente evaluado, y
- III.** Si el candidato es no apto y no procede una reevaluación en términos del artículo 86 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, no será contratado, así como tampoco se contratará a la persona que no haya realizado las evaluaciones.

Las reevaluaciones se realizarán por petición expresa, fundada y motivada de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados y previa autorización del Procurador, o del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en quien se delega esta facultad, sin perjuicio de las evaluaciones periódicas que deban aplicarse.

OCTAVO.- Los miembros del Servicio de Carrera serán reevaluados por petición expresa, fundada y motivada de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados, previa autorización del Consejo de Profesionalización.

NOVENO.- El Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano podrá determinar los periodos y los términos de las evaluaciones en los casos en que se requiera dar seguimiento a un evaluado.

DECIMO.- Los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados podrán solicitar al Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, de forma fundada y motivada, anticipe la evaluación de un servidor público a que se refiere el artículo sexto.

DECIMO PRIMERO.- Cuando el servidor público no se presente a la práctica de alguno de los exámenes, por causas no imputables al mismo, el titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado podrá solicitar su reprogramación, debiendo justificar la inasistencia de dicho aspirante o servidor público.

La reprogramación de los exámenes procederá si el titular del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano no objeta la justificación de la inasistencia.

Si el interesado no se presenta nuevamente a la práctica de los exámenes, a pesar de estar notificado, se le tendrá por no apto, determinación en contra de la cual no procederá recurso alguno.

DECIMO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se instruye a la Oficialía Mayor a fin de que proporcione periódicamente al Centro de Evaluación y Desarrollo Humano la información que éste requiera respecto de la plantilla del personal de la Institución con el objeto de mantener actualizada la base de datos.

DECIMO TERCERO.- La inobservancia del presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución, los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

DECIMO CUARTO.- Se instruye a los CC. titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, para que en el ámbito de su competencia ejecuten las medidas pertinentes y necesarias a efecto de lograr el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para los efectos de la fracción III del artículo séptimo el Consejo de Profesionalización emitirá, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este instrumento, las normas que regularán lo relativo a la forma y términos en que procederá la reevaluación de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

TERCERO.- Se abroga la circular número C/004/99 de fecha 24 de agosto de 1999, y se deroga el acuerdo número A/037/01 de fecha 5 de noviembre de 2001 en lo que se oponga al presente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 2004.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.